

DIF - CONV.- 291/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS ASISTENCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO COMO "DIF PUERTO VALLARTA", Y POR LA OTRA PARTE EL "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ERACLIO GALVÁN MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO COMO "SEAPAL VALLARTA", IDENTIFICÁNDOSE A TODOS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "DIF PUERTO VALLARTA"

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido, según DECRETO 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

1.2 Que el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el licenciado JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende por designación del L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción II Punto 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; 41 fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, ratificado por el Patronato del Organismo en cita, Sesión Extraordinaria de fecha del 08 CERO OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, de conformidad a los numerales Artículo 9 fracción IX del DECRETO 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco así como en el numeral 22 fracción V del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Puerto Vallarta, Jalisco.



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

1.3 Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave: **SDI850412B24**.

1.4 Que su objeto social consiste, entre otros, Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

1.5 Que es una de las principales instituciones de asistencia social en el Estado de Jalisco y que entre sus objetivos se encuentran:

a) Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del sistema para el desarrollo integral de la familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal;

b) Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;

c) Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

d) Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;

e) Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;

f) Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;

g) Prestar, dentro de las posibilidades del ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetos del sistema;

h) Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio;

i) Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

j) Los demás que le encomienden las leyes.

1. 6 Que señala como domicilio de su representada para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en **AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO SANTA MARÍA, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO.**

II.- DECLARA EL "EL SEAPAL VALLARTA":

II.1. Por conducto del **ING. ERACLIO GALVÁN MENDOZA**, Director General del "**SEAPAL VALLARTA**" que el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante Acuerdos Edilicios números 251/2019 y 272/2020 de fechas 17 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020, publicados en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fechas 13 trece de enero y 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte respectivamente, cuya finalidad es la de garantizar y operar la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.2.- Que el **ING. ERACLIO GALVÁN MENDOZA**, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, representación que le fue conferida en términos del artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; por el por el Profesor Luis Alberto Michel Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acta protocolizada de sesión extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2023, contenida en la escritura pública No. 1767 mil setecientos sesenta y siete de fecha 14 catorce de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de **ENRIQUE TORRES JACOBO**, Notario Público número 9 nueve de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Pago, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.3.- Que para los efectos del presente convenio tiene como domicilio el ubicado en **AVENIDA FRANCISCO VILLA S/N, ESQUINA MANUEL ÁVILA CAMACHO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 48330, PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, así como que cuentan con la capacidad jurídica para asumir las funciones que en el presente Convenio se especifican.

III.2.- Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Convenio, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento con el que se suscribe.



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. El presente Convenio, tiene por objeto regular y establecer los lineamientos y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo el Magno evento deportivo en conmemoración al día Mundial del Agua, en el XII Medio Maratón y XXII Carrera Recreativa de "SEAPAL VALLARTA".

La competición se correrá bajo las modalidades Femenil y Varonil; en la distancia de 5 kilómetros, las categorías serán Juvenil (Hasta 17 años), Libre (18 a 39 años), Máster (40 a 49 años), Veteranos (50 en adelante), además de personas con discapacidad en silla de ruedas, personas con discapacidad visual y personas con discapacidad auditiva.

En tanto que la distancia estelar de 21 kilómetros, se registrá bajo la categoría Libre (18 a 39 años), Máster (40 a 49 años), Veteranos (50 años en adelante) y atleta Vallartense para competidores locales, que tendrá verificativo el día **DOMINGO 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.**

El arranque será en las inmediaciones de la Unidad Deportiva Municipal Agustín Flores Contreras; en el caso del Medio Maratón en punto de las 7:00 horas, en tanto que, para la distancia de los 5 kilómetros, la partida será 10 minutos después, sobre la Avenida Francisco Medina Ascencio s/n, colonia Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES.- Para el debido cumplimiento del presente Convenio, "DIF PUERTO VALLARTA" se obliga a lo siguiente:

- I. Facilitar el logo institucional para la elaboración de la publicidad para el magno evento deportivo XII Medio Maratón y XXII Carrera Recreativa de SEAPAL VALLARTA, que con previa autorización del Director General del organismo se difundirá en los distintos medios de comunicación digital e impresa.
- II. Colocar un stand mediante el cual se den a conocer los diferentes programas asistenciales con los que cuenta el "DIF PUERTO VALLARTA", por lo que será responsabilidad del "DIF PUERTO VALLARTA" llevar el material correspondiente para su aplicación.
- III. Realizar la difusión mediante la página oficial del organismo para dar a conocer las bases de la convocatoria para participar en el magno evento deportivo XII Medio Maratón y XXII Carrera Recreativa de SEAPAL VALLARTA.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES.- Para el debido cumplimiento del presente Convenio, "SEAPAL VALLARTA" se obliga a lo siguiente:



- I. Lo relativo a la impresión y venta de boletos será exclusivamente a cargo de SEAPAL VALLARTA, comprometiéndose a realizar la difusión mediante la página oficial del Organismo para dar a conocer las bases de la convocatoria para participar en el magno evento deportivo XII Medio Maratón y XXII Carrera Recreativa de SEAPAL VALLARTA.

Se difundirá la publicidad en los diferentes medios de comunicación tanto de manera digital e impresa (radio, televisión, plataformas tales como facebook, twitter, también se realizará entrega de folletos en la comunidad)

- II. Los puntos de inscripción están disponibles a partir del 27 de enero del año en curso en las oficinas del "SEAPAL VALLARTA", ubicada en la colonia Lázaro Cárdenas, Av. Francisco Villa esquina Manuel Ávila Camacho; El Pitillal Centro, Av. Prisciliano Sánchez 720, Coapinole, Guatemala 636; Ixtapa Centro, México 164, también vía internet en www.asdeporte.com y en las sucursales de las tiendas innovasport de todo el país.

La cuota de recuperación es de 300 pesos por participante y a partir de marzo será de 350 pesos. La entrega de los kits de participante será en el marco de la Expo Medio Maratón, que tendrá lugar en las instalaciones de la plaza La Isla Shopping Village, el día 23 de marzo con horario de 10:00 a 17:00 horas.

Este kit de competición incluye medalla, chip, número de corredor, cilindro y playera conmemorativa, los cuales se deberán portar el día de la competencia.

- III. El comité organizador de la carrera, no se hace responsable de las lesiones sufridas antes, durante y después de la competencia. Sin embargo, se contará con el auxilio de servicios médicos por cualquier eventualidad de emergencia que se suscite.
- IV. Lo anterior en razón de ser una carrera con causa, por lo que se acuerda entre "LAS PARTES" que todo lo recaudado será donado al "DIF PUERTO VALLARTA", (vía transferencia o depósito a la cuenta que nos indiquen) y se entregará para ser destinados al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, por lo que será responsabilidad del "DIF PUERTO VALLARTA" administrar el recurso que reciba, por lo que se expedirá el recibo de donación correspondiente.

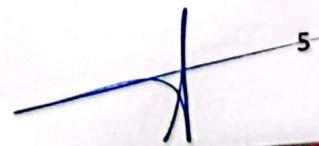
CUARTA. - DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen y aceptan que en atención al origen del presente Convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales entre ellas o entre los participantes y "DIF PUERTO VALLARTA"; asimismo, el personal empleado por "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con cada una de



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.


5

ellas, por ende será por su cuenta y cargo el oportuno, exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que las Leyes y Reglamentos aplicables le impongan en materia del trabajo y seguridad social en su carácter de patrón, respecto del personal que asigne para el cumplimiento del presente Convenio y en ningún caso la contraparte será considerada como empleador solidario o sustituto.

Aunado a lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser los únicos patrones de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, con excepción de los participantes, con quienes no existe relación laboral, por lo que asumiendo "LAS PARTES" consecuentemente toda la obligación derivada del personal en cita, como son el pago de salarios, de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención y pago de impuestos así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, obligándose "LAS PARTES" a conocer y responder ante la autoridad competente ante cualquier reclamación que pudiera llegar a existir.

QUINTA. - DE LA RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se deslindan de cualquier responsabilidad penal, civil, mercantil o de cualquier naturaleza legal, que resulte de la negligencia, dolo o mala fe de los participantes en el desempeño de la carrera en el XII Medio Maratón y XXII Carrera Recreativa de "SEAPAL VALLARTA" que tendrá verificativo el día domingo 24 de marzo en las inmediaciones de la Unidad Deportiva Municipal Agustín Flores Contreras; en el caso del Medio Maratón en punto de las 7:00 horas, en tanto que para la distancia de los 5 kilómetros, la partida será 10 minutos después.

SEXTA. - DE LA COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" Y DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier comunicación se deberá hacer por escrito, señalando "LAS PARTES" como domicilio para tal efecto los manifestados en el Capítulo de Declaraciones, del presente instrumento.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que se podrá modificar o adicionar el presente Convenio de común acuerdo y una vez que éstas se elaboren por escrito y sean firmadas por "LAS PARTES", se anexarán al presente instrumento; mismas que formarán parte integrante del mismo.

SEPTIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Convenio, en forma parcial ni total.

OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en que toda la información que se genere o sea proporcionada entre ellas en relación con el objeto del presente Convenio, la información y especificaciones técnicas relacionadas con éste, así como los datos personales de los participantes en la el magno evento deportivo XII Medio Maratón y XXII Carrera Recreativa de "SEAPAL VALLARTA", que conforme a lo dispuesto



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.


6

en el presente Instrumento legal, será manejada de manera confidencial, ya sea que ésta información se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio.

La información confidencial generada o proporcionada por "**LAS PARTES**", y los datos personales de los participantes, únicamente podrán ser utilizados para los fines específicos de este Convenio, por lo que "**LAS PARTES**" no podrán directa o indirectamente y en forma alguna proporcionarla, transferirla o publicarla, y en caso contrario, la contraparte que incumple lo anterior, estará sujeta a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

Asimismo, "**LAS PARTES**" están obligadas a guardar la confidencialidad a que esta Cláusula se refiere, no sólo durante la duración del presente Convenio sino inclusive hasta después de su terminación.

Para efectos de la presente Cláusula no se entenderá como información confidencial:

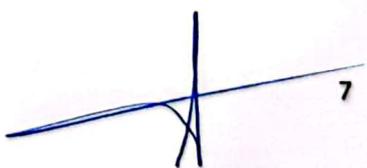
- a. Aquélla que sea o llegue a ser del dominio público, salvo que esto sea resultado de una divulgación por la parte receptora en incumplimiento a lo acordado en el presente Convenio;
- b. La que se proporcione a la parte receptora como información no confidencial, a menos que sea de propiedad exclusiva de la parte remitente; y
- c. Deba ser divulgada por la parte receptora en virtud de un requerimiento legal, judicial, gubernamental o administrativo, siempre que notifique por escrito a la parte remitente con tres días de anticipación al cumplimiento del requerimiento de que se trate.

Asimismo, por lo que respecta a los datos personales a los que se tenga acceso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a no transferirlos a terceros y dar el tratamiento que para tal efecto determina la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente y su Reglamento.

"**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en guardar estricta confidencialidad respecto a la existencia del presente documento y los acuerdos en él contenidos, so pena de pagar los daños y perjuicios que la violación a lo establecido en esta cláusula cause.

NOVENA. - DE LA SUSPENSIÓN. "**LAS PARTES**" podrán suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio sin que se genere incumplimiento de su parte, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito a su contraparte, y una vez que concluyan dichos acontecimientos "**LAS PARTES**" acuerdan en reanudar en su totalidad cada una de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" convienen que en caso de que alguna de ellas desee dar por vencido de manera anticipada el presente Convenio, se obliga a notificarle su decisión a su contraparte con cinco (5) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por vencido el mismo.



7



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

Dicha notificación se realizará en el domicilio que se encuentra señalado en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio y en caso de que cambie de domicilio y no lo notifique, se tendrá como enterada de la notificación con todos los alcances legales que la misma implique, sin ninguna responsabilidad para su contraparte.

No obstante, lo anterior, las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán ser atendidas hasta en tanto venzan los plazos correspondientes de acuerdo con las características descritas en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento legal de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ésta, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento, previa notificación por escrito de la parte afectada a la parte en incumplimiento con quince (15) días de anticipación, obligándose la parte incumplida a cubrir a su contraparte, los daños y perjuicios que de su incumplimiento se generen.

No obstante, lo anterior, las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán ser atendidas hasta en tanto venzan los plazos correspondientes de acuerdo con las características descritas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES. Toda notificación se hará en el domicilio que "LAS PARTES" señalan en la presente cláusula, entendiéndose que, si cualquiera de las dos organizaciones cambiara de dirección, deberá de informar una a la otra de dicho cambio, a fin de que ésta pueda hacerle cualquier comunicación o solicitud, en caso contrario las acciones tomadas se tendrán por notificadas si se hicieron en el último domicilio registrado.

a. "DIF PUERTO VALLARTA": en Avenida Paseo de Las Palmas sin número, Colonia Barrio Santa María, en la ciudad de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco

b. "SEAPAL VALLARTA": en Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ENCABEZADOS Y SUBSISTENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que los encabezados destacados en cada Cláusula tienen por objeto ser simple referencia, sin influir ni ser un elemento de y para la interpretación que se realice sobre el clausulado del presente Convenio.

Para efectos de interpretación del presente Instrumento legal, deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de éstas últimas.



DECIMA CUARTA. - DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. Para efectos de la supervisión y coordinación del presente Convenio, las partes designan a:

Por parte de "DIF PUERTO VALLARTA": **LIC. ANA LIZA QUINTERO SOLIS**, TITULAR de la Coordinación Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Puerto Vallarta, Jalisco, o quien la sustituya en su cargo.

Por parte de "SEAPAL VALLARTA": **L.C.C ERICK GONZÁLEZ ANDRADE**, Jefe de Comunicación Social del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, o quien lo sustituya en su cargo.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA CESIÓN DE CONVENIO. "LAS PARTES" se obliga a no ceder, traspasar, o enajenar por cualquier título los derechos que derivan del presente Convenio, sin previa autorización de las mismas.

DÉCIMA SEXTA.- DEL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" convienen expresamente que a la firma del presente Convenio queda sin efecto legal alguna cualquier negociación o Convenio que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del mismo a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, realizando todas las acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan resolverlo de común acuerdo, y en caso de que subsista la controversia, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes jurisdicción y competencia de los Tribunales para la Ciudad de Puebla, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivados del presente documento, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, señalando como sus respectivos domicilios los manifestados en el Capítulo de Declaraciones, del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá que empezará a correr a partir de la fecha de su firma hasta el **25 DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**. Sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado en cualquier tiempo mediante aviso por escrito en ese sentido a la otra parte con por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee surta efectos la terminación.



9



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y que el mismo se suscribe sin dolo alguno, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A LOS 07 SIETE DÍAS DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "DIF PUERTO VALLARTA"


C. JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO


LIC. ANA LIZA QUINTERO SOLIS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA (DIF) PUERTO VALLARTA, JALISCO

POR "SEAPAL VALLARTA"


ING. ERACLIO GALVÁN MENDOZA
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.


L.C.C. ERICK GONZÁLEZ ANDRADE
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS ASISTENCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO", Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

